MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Contrato No.	550	**Fecha:**	13 JUN 2025
Tipo de Contrato	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**		
Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE GIRÓN**		
Contratista	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P.**		
Identificación	**NIT. 901.254.325-7**		
Valor	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88)**		
Plazo	**CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**		

Entre los suscritos: **JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.513.903 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Jefe Oficina De Contratación, Nombrado mediante Resolución No. 00045 del 3 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000027 del 4 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander, para suscribir contratos mediante Decreto Municipal N°000040 del 28 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P,** identificada Nit. **901.254.325-7**, representada legalmente en el presente contrato **OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ,** en calidad de Representante Legal, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.290.625** de Bucaramanga**,** quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente contrato por parte del Municipio, se encuentra enmarcado dentro del proyecto denominado **SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL ACCESO A AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER.** EJE ESTRATÉGICO: **SOSTENIBILIDAD, Y VISIÓN DE LARGO PLAZO**. PROGRAMA: **ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (4003)**. PRODUCTO: **SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (4003047).** INDICADOR: **USUARIOS BENEFICIADOS CON SUBSIDIOS AL CONSUMO (400304700).** Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIN No **202500000023253** según Certificado de fecha **(07) de mayo de 2025**, expedido por la Dirección Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos del Municipio de Girón.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Nacional "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".
3. Que El MUNICIPIO DE GIRÓN tiene la misión como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, de acuerdo al artículo 311 constitucional, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural

de sus habitantes, es decir, vigilar y garantizar el primera instancia la consecución de los fines constitucionales del Estado, en el territorio que se le ha asignado.

4. Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. Y según el artículo 366 ibidem velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
5. Por su parte, la disposición del inciso 1° del artículo 367° constitucional expresa: "*la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*"
6. Que el artículo 355 de la Constitución Política no estable una forma específica para prestar los servicios públicos, sino que por el contrario consagra cuatro formas simultáneas o coetáneas: por el Estado directamente, indirectamente, por las comunidades organizadas y por los particulares. A su turno, el artículo 368 ibidem - preceptúa que la nación, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
7. Que los estudios y documentos previos fueron suscritos por la **SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL** y en ellos se justifica la necesidad de suscribir un convenio con el fin de efectuar la transferencia de los recurso

Que dentro de las disposiciones contenidas en el artículo **TERCERO (03) del Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024**, se establecieron los *factores de subsidios por estrato a aplicar por las Empresa prestadora de Servicios Público de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón, por la vigencia fiscal* ***2025****, así:*

AÑO	ESTRATO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
2025	Uso provisional zona de difícil gestión estrato 1 – Ciudadela Nuevo Girón, Villa del Sol y Centro Poblado Acapulco	40%
2025	Estrato 1. Cargo fijo y consumo básico	20%
2025	Estrato 2. Cargo fijo y consumo básico	15%
2025	Estrato 3. Cargo fijo y consumo básico	5%

La **"EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P."**, tiene como domicilio principal en la ciudad de GIRON, SANTANDER.

Esta empresa fue constituida como **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** y dentro de su objeto social está la prestación del servicio público del alcantarillado. Se encuentra Registrado en el Registro Único de Prestadores de Servicios, con N° de certificación 2025643696447033 de fecha 10 de Junio del 2025.

Con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato Interadministrativo con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de ***Alcantarillado*** *bajo las disposiciones consagradas en el* ***Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024****, para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho contrato se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 98° numeral 99.88 de la Ley 142 de 1994 en lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, para tal efecto el presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y las Empresas Prestadoras del Servicio Público de* ***Alcantarillado "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P",*** *dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente".*

8. Que el Decreto 849 de 2002 expedido por el Ministerio de Desarrollo Económico, por el cual reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, define las diferentes, fuentes con que cuenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución Social de Ingresos. En el mismo sentido, el

artículo 10 del Decreto 565 de 1996 indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva. Así mismo el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los porcentajes máximos de subsidios para los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 los cuales son: 70%, 40% y 15% respectivamente; así mismo, establece los porcentajes mínimos de contribución y/o de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5, 6, industrial y comercial en un 50%, 60%, 30% y 50% respectivamente. Igualmente estableció que los factores de subsidios y contribuciones tendrán una vigencia de cinco (5) años, no obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término citado cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio.

9. Que el Concejo Municipal de Girón mediante el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024, establece el porcentaje de Aporte Solidario para el servicio de Alcantarillado que permite garantizar la cobertura a los usuarios y la asignación de los subsidios a la población de menores ingresos, a cargo del Municipio de Girón para la vigencia del año 2024, 2025, 2026, 2027.

10. Que el Decreto 4924 de 2011 compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio por parte del respectivo concejo municipal, y se mantenga el equilibrio.

11. Que la proyección del monto de los subsidios a otorgar para la vigencia del 2025 en virtud de la Ley 142 de 1994 y el Decreto nacional 595 de 2016 corresponde a la proyección enviada por el operador del servicio público domiciliario de Alcantarillado y con base a la metodología definida en el Decreto 1077 de 2015.

12. Que la empresa **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P**, realizó proyección para el año 2025 por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88)** por la cual corresponde al valor del presente convenio la suma **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88)**, a fin garantizar los subsidios hasta el mes de diciembre. La proyección presentada por la empresa se adjunta a los estudios y documentos previos.

13. Que con fundamento en lo expuesto se justifica la necesidad de suscribir un contrato con el fin de efectuar la transferencia de los recursos destinados a otorgar los subsidios del Servicio Público de Alcantarillado bajo las disposiciones consagradas en el Acuerdo 004 del 29 de febrero de 2024 y para materializar el pago de los aportes al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, dicho convenio se suscribirá bajo las disposiciones consagradas en el artículo 99°' numeral 8 de la ley 142 de 1994 de lo dispuesto en el artículo 2.3.4.1.2.11.del Decreto 1077 de 2015,

para tal efecto presente contrato se suscribirá entre el Municipio de Girón y la Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado **"EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P"**, dentro de la Jurisdicción bajo las disposiciones legales y reglamentarias descritas anteriormente.

14. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P es una empresa de servicios públicos domiciliarios identificada con. NIT. **900.028.989-5**, y dentro de su objeto social esta: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO.

15. Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista para la ejecución de un contrato interadministrativo se debe justificar previamente por lo cual la Oficina de Contratación expidió la Resolución No. 036 del 11 de Junio de 2025 por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para la suscripción del presente contrato.

16. El valor del presente contrato, se cancelará con cargo al rubro presupuestal **Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios** CÓDIGO **2.3.3.01.04.004.03.40.03.047**, Fuente de Financiación **SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (CSF),** CODIGO META: 242839 del presupuesto general de gastos del Municipio de Girón Santander para la vigencia fiscal **2025**, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **25-00655 del 06 de junio de 2025**, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. **24-01428 del 19 de noviembre de 2024,** por valor total de

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88). Por la cual corresponde al valor del presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88),** a fin de garantizar los subsidios hasta diciembre de 2025.

17. Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P** presentó la documentación requerida para la suscripción del presente contrato.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las disposiciones civiles o comerciales, y en lo no dispuesto por ellas, por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL ACCESO A AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".**
2) Obligaciones específicas del contratista o alcance del objeto	1. *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de **Alcantarillado**, a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón, conforme a los factores establecidos en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024**. 2. *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de **Alcantarillado** en el Municipio de Girón.* 3. *Realizar el recaudo por concepto de contribuciones de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 5 y 6, usuarios de los usos comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024**, *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos o a la Bolsa Común de Recursos según sea el caso.* 4. *En caso de existir Déficit producto del otorgamiento de los subsidios a los usuarios del servicio público de **Alcantarillado** de los estratos 1,2 y 3, presentar las respectivas cuentas de cobro el siguiente mes después de su causación, donde se evidencie el valor deficitario, así como los soportes que se mencionan en el numeral octavo del alcance del objeto.* 5. *Llevar adecuadamente los libros de contabilidad en los términos que establece la Ley, respecto a las sumas recaudadas y las sumas recibidas por transferencia del fondo y su correcta aplicación.* 6. *Establecer los valores resultantes del balance de subsidios y contribuciones, así como los aportes solidarios de conformidad con el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024,** *fijados según los parámetros definidos por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y conforme a la metodología que trata el Decreto Nacional 1077 de 2015, en su Artículo 2.3.4.3.3. Distribución de Aportes Solidarios en el Ámbito de Operación"* 7. *Trasladar a la **cuenta bancaria N° 110-481-02195-4 del Banco Popular**, denominada Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI), los excedentes que se puedan generar (superávit)*

	luego de la aplicación del procedimiento referenciado en el numeral anterior. **8.** *Acompañar las cuentas de cobro adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por el Decreto 565 de 1996 y Decreto 4924 de 2011, aplicando en todo momento los factores de aportes solidarios establecidos en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024.** **9.** *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, y concordantes.* **10.** *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto Nacional 565 de 1996.* **11.** *Realizar todos los descuentos y retenciones a que este obligado de acuerdo a la Ley.* **12.** *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nación, ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.* **13.** *Atender y cumplir en forma oportuna con las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato.* **14.** *Cumplir con la obligación legal de reportar oportunamente la información SUI (Numeral 9 Art. 99 Ley 142 de 1994.*
3) Obligaciones generales de las partes.	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** *Otorgar los subsidios en la respectiva factura por concepto de Servicio Público Domiciliario de* ***Alcantarillado*** *a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 en el Municipio de Girón.* **2.** *Presentar las cuentas de cobro al municipio conforme a lo establecido en la cláusula de forma de pago de este documento.* **3.** *Reintegrar al municipio a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los valores correspondientes al superávit que pueda generar en la aplicación de los subsidios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, en caso de sobrepasar el tiempo por hechos imputables al prestador se causaran intereses de mora a la tasa definitiva por las leyes tributarias.* **4.** *Presentar al Municipio de Girón la relación correspondiente de los descuentos otorgados a los usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público domiciliario de* ***Alcantarillado*** *en el Municipio de Girón.* **5.** *Realizar el recaudo por concepto de aporte solidario que hacen los usuarios clasificado en los estratos residenciales 6 y 5, usuarios comerciales y usuarios industriales del Municipio de Girón de acuerdo a lo establecido en el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024,** *e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados del cual resulta u déficit o superávit para transferir al Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.* **6.** *Manejar y/o administrar los recursos transferidos por el Municipio en una cuenta separada claramente diferenciada del resto de sus ingresos conforme a lo prescrito en el artículo 7° del Decreto 565 de 1996.*

	7. *Presentar la cuenta de cobro respectiva al Municipio adjuntando el informe detallado del número de usuarios, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignado y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996, y Decreto 4924 de 2011.* 8. *Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Nacional, ley 142 de 1994 y el* **Acuerdo 04 del 29 de febrero de 2024.** 9. *Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.* **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. Serán obligaciones del Municipio dentro del presente contrato las siguientes: 1. Realizar el registro presupuestal correspondiente 2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato 3. Ejercer la supervisión, sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. Las actividades previstas en el presente Convenio o contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander y/o área metropolitana de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón Sera el Domicilio de la suscripción del Convenio o contrato
4) Plazo:	El plazo del presente Contrato será de **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DIAS**; en todo caso sin exceder el treinta (30) de diciembre **de 2025**. El término contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88)** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número. **25-00655 del 06 de Junio de 2025** suscrita por el director de Presupuesto del Municipio, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88)** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales
6) Forma de pago:	Para efectos fiscales del presente Contrato Interadministrativo, se ha determinado un valor estimado a pagar hasta diciembre de 2025, correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES**

	CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($492.041.591,88). Este valor será girado a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE GIRÓN S.A.S. E.S.P.**, mediante pagos parciales, teniendo en cuenta el balance respecto al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, pagaderos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro por parte de la entidad prestadora del servicio público. ***PARAGRAFO**: El valor estimado del presente contrato se encuentra sujeto a las variables que determinen el resultado final, el cual será el que resulté de la aplicación del balance que efectué la empresa prestadora de servicio público de **Alcantarillado**, referente al número de usuarios discriminados por estrato y la aplicación de los subsidios otorgados, información que tiene que ser revisada previamente por el supervisor del contrato.* Para efectos del trámite de pago de las cuentas de cobro presentadas por la empresa prestadora de servicios público, a las mismas deberá adjuntarse la siguiente documentación: **a**. El informe detallado del número de usuarios beneficiados por estratos, promedio de consumo, porcentaje de subsidios asignados y valor de la tarifa por estrato, y las demás que sea necesario conforme a lo dispuesto por la ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 y Decreto 1077 de 2015.**b.** Certificación donde se determine el número de usuarios facturados cada mes en el municipio de Girón con el respectivo subsidio y aporte**. c.** El balance soporte que relacione los subsidios y aportes solidarios, deben estar firmados por el Revisor Fiscal, Contador y el administrativo encargado de presentar la cuenta de cobro. **d.** el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. Así mismo deberá allegarse el informe suscrito por el supervisor en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador y de requisitos exigidos para el pago de las facturas o cuentas de cobro.
7) Garantía:	Atendiendo a la modalidad de contratación del presente proceso, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesaria la exigencia de garantías en el presente convenio. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos Previos.

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia
8) Cesión:	La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P** no podrá ceder, este contrato, sin previo consentimiento por escrito del Municipio, pudiendo la entidad negarse a aceptar la cesión y reservarse las razones para ellos.
9) Solución de controversias:	Las partes declaran que cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o efectos del presente contrato, o sus derivados, o cualquier diferencia que surja por cuenta de éste, durante su vigencia o su terminación, las partes buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. **SUSPENSIÓN TEMPORAL -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del Convenio o contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del Convenio o contrato se compute el de suspensión
10) Causales de Terminación:	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **1.** Vencimiento del plazo pactado en este contrato o de cualquiera de sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo, antes de vencerse el término de su duración, situación que hará constar mediante acta de terminación suscrita por las partes. **3.** Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, caso en el cual la parte cumplida comunicará a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor, previamente comprobados, que imposibiliten continuar con su ejecución.
11) Documentos integrantes del Convenio o contrato:	Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: **1.)** Los estudios previos. **2.)** La invitación formulada. **3.)** Oferta presentada por EL CONTRATISTA. **4.)** Documentos precontractuales. **5.)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **6.)** Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA y la suscripción del acta de inicio por las partes
13) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Las partes acuerdan que una vez finalizado el plazo de duración del contrato se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta dejando constancia de los compromisos y resultados obtenidos, siempre que las partes no decidan prorrogarlo.

14) Indemnidad:	Las partes se mantendrán indemnes entre sí de cualquier controversia judicial acaecida, siempre y cuando esta no sea una consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de las partes involucradas.
15) Supervisión:	La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P,** acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por EL MUNICIPIO a través de **LA SECRETARIA DE HACIENDA**, la cual velará por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo señalado por el Decreto 039 de 2019 y la Ley 1474 de 2011. Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor. **El SUPERVISOR** no tendrá autorización para exonerar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P** de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrán, sin autorización escrita y previa del MUNICIPIO, ordenar entrega o convenio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA**
JOSE ALLEJANDRO RUEDA TURIZO **Jefe Oficina de Contratación**	**OMAR DELFIN ALVAREZ ALVAREZ** **CC.** 91.290.625 de Bucaramanga **REPRESENTANTE LEGAL** **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P**

550

13 JUN 2025

Proyectó: Jessica Fernanda Machuca abg of contratista_cps 015_2025
Proyectó: Astrid E. Landazabal Patiño abg of contratista_cps 016_2025

GIRÓN Monumento Nacional	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC–F.08	Pág. 1 de 1
		Versión:	01	
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Girón, 13 JUN 2025

Doctor(a):
DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Girón

[redacted] 550

Ref. Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a) como supervisor del contrato celebrado con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS GIRON S.A.S E.S.P.**, y que se suscribió con el objeto **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL ACCESO A AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".**

En ejercicio de tal designación deberá actuar bajo los parámetros de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 0039 del 2019 modificado por el Decreto 139 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del municipio de Girón- Santander, entre otras las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato y/o convenio b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato e) Al terminar el contrato y/o presentar un informe final del mismo f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto, y las demás que se establezcan en la respectiva minuta h) consultar el Manual de Supervisor vigente para realizar en forma debida sus funciones como supervisor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

NOTIFICACION:

Se notifica la designación como **SUPERVISORA** del contrato cuyo objeto es: **"CONTRATO CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A.S E.S.P., PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ALCANTARILLADO A TRAVES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL ACCESO A AGUA POTABLE Y SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, SANTANDER".** A la Dra**. DAYANA MILENA TAVERA RUIZ, SECRETARIA DE HACIENDA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.674.813 de Bucaramanga**

Girón, 13 JUN 2025
Firma de la notificada,

DAYANA MILENA TAVERA RUIZ
C.C. 1.098.674.813 de Bucaramanga
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyectó: Jessica Fernanda Machuca abg of contratista_cps 015_2025
Proyectó: Astrid E. Landazabal Patiño abg of contratista_cps 016_2025